

pago de las que debe repartirle y exigirle por su riqueza particular, quedando por este medio asegurado el reintegro de V. y al mismo tiempo cubierto el Ayuntamiento para con la Hacienda pública de las sumas que abone por este concepto.

Conociendo la Diputacion el amor decidido de V. al sistema constitucional, su acreditado patriotismo, y su ardiente celo por la justa causa de la libertad y por la salvacion de la Patria, le haria un conocido agravio en persuadirle de la necesidad de esta medida, y de la obligacion que todo ciudadano tiene por la ley fundamental de contribuir con su persona é intereses á la defensa de este sagrado Código; y espera confiadamente que sin necesidad de otro estímulo se apresurará á satisfacer dicha cuota en el término señalado; en la inteligencia de que pasado este se ha de enviar lista individual de las personas que no lo hayan hecho al Escmo. Sr. General en jefe D. Pedro Villacampa, para sus disposiciones, sin perjuicio de usar inmediatamente de los apremios militares hasta conseguir el pago.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 23 de mayo de 1823.

El Gefe político Presidente,
Juan Lopez Ochoa.

Por acuerdo de la Diputacion provincial,

Fernando Andreo

Benito,

Srio.

Sr. D. *Antonio Ruiz*

